

1. Compra y venta, al contado, de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con correspondencias en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D.E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 057.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

17348

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,920	66,120
1 dólar canadiense	58,885	57,124
1 franco francés	15,580	15,646
1 libra esterlina	148,801	149,517
1 franco suizo	40,231	40,477
100 francos belgas	226,536	228,007
1 marco alemán	36,309	36,520
100 liras italianas	8,061	8,095
1 florin holandés	33,011	33,194
1 corona sueca	15,626	15,711
1 corona danesa	12,629	12,662
1 corona noruega	13,073	13,138
1 marco finlandés	17,168	17,265
100 chelines austriacos	493,191	498,417
100 escudos portugueses	135,609	136,583
100 yens japoneses	30,414	30,577

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17349

ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de octubre de 1979.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de octubre del presente año, tendrá lugar en las Escuelas Oficiales de Náutica, y darán comienzo el día primero del citado mes.

Constarán de las asignaturas siguientes: «Astronomía Náutica y Navegación» (tres días de Cálculos), «Astronomía Náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho Marítimo», «Economía Marítima», «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés», que podrán aprobarse independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190).

Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo será también oral, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de 1.ª clase de la Marina Mercante.

b) Los Pilotos de 2.ª clase de la Marina Mercante, con 250 días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), y normas complementarias, así como a lo preceptuado en la de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190), debiendo publicarse en los tabloneros de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 720 pesetas en concepto de «derechos de exámenes», deberán presentarse los días 27 y 28 de septiembre y 1 de octubre, en la Secretaría del Tribunal del Centro donde vayan a efectuar el examen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

17350

ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del año actual.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 22 de octubre próximo, en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

2.º Los exámenes constarán de cuatro grupos de materias «A», «B», «C» y «D», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen de los grupos «B» y «C» y pudiendo aprobarse el «D» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Astronomía Náutica y Navegación» y «Construcción Naval y Teoría del Buque».

Grupo «C»: «Biología Pesquera», «Tecnología Pesquera», «Economía Pesquera» y «Meteorología y Oceanografía».

Grupo «D»: «Derecho Marítimo» e «Inglés».

3.º Se ajustarán a los temarios aprobados por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235), y serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo serán también oral; dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de «Cálculos de Navegación», y otra teórica.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca, que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2598/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 540 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 17, 18 y 19 de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.